

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1392.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: CONSTRUCCIONES VISIÓN LTDA.
-DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2004-00182-00.

TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2021, notificado mediante estado del 18 de noviembre del mismo año, el Juzgado requirió a la parte demandante, de conformidad con lo previsto en el art. 317 del C. G. del P., con el fin de que informara el estado actual de la obligación perseguida dentro del presente asunto, carga que, hasta la presente fecha, no ha sido cumplida, por lo que el Despacho, en aplicación del antedicho artículo, decretará la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE la terminación del presente proceso ejecutivo instaurado por CONSTRUCCIONES VISIÓN LTDA en contra del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en concordancia con lo dispuesto en el art. 317, núm. 1° del C. G. del P.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas y practicadas. Por Secretaría, **LÍBRENSE** los oficios pertinentes y entréguese a la parte demandada.

TERCERO: ORDÉNESE el desglose de los documentos que fueron allegados como base de la presente demanda, a costa y a favor de la parte demandante, previo al pago del arancel y expensas correspondientes.

CUARTO: Realizado lo anterior, **ARCHÍVESE** el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2004-00182-00.)